

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 106 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Por los Municipios.

En Huejntla han protestado para tomar posesión de sus respectivos cargos, los Señores Gregorio Hernández como Jefe de la Policía, y Florián E. Monterrubio como Secretario del Juzgado Conciliador, en la cabecera del municipio; como Jueces Conciliadores, los Señores Cástulo Ortega en Huautla y Alejo Enriquez en Tlanohinol, y como Jueces Auxiliares, los Señores José Lara en Jaltocán, Francisco Rubio en Vinasco, José Nicolás en Chililico, Andrés Francisco en Chiquemacatitla, Clicerio Barragán en Santa Cruz, Manuel Santiago en Ixatepec, Tomás Sagarón en Tahnizán, Manuel Antonio en la Candelaria, Alberto Nava en Sittlán, Martín Montañó en Panneaxtlán, Juan González en Coxhuaco y Juan Ramírez en Ixatlán.

— Han prestado la protesta de ley los Señores Leobardo Pérez, como Juez 3º Conciliador de Metztitlán, y Domingo Rivera, como Juez Conciliador de Omitlán.

— Han tomado posesión del cargo de Presidentes Municipales los Señores Petronio González en la Misión, Edmundo Malo en Tlaxcompan, Vicente Bustos en Xochiatipan, José V. Guzmán en Chilenautila y Vicente Espinosa en el Arenal.

— Resultaron electos municipales de Tula los Señores Benjamín Vieyra y Agustín Macotela.

Nuevo Jefe Politico.

El Sr. Adelaido Bárcena, que renunció como Jefe Politico de Tenango, ha sido nombrado para desempeñar la Jefatura del Distrito de Actopan.

De Instrucción.

Ha sido acordada de conformidad una solicitud que, de acuerdo con la Dirección del Instituto Científico y Literario, elevó á la Superioridad la Academia de Profesores del citado plantel, determinándose que el año escolar se prolongue, y en vez de efectuarse los exámenes en el mes de Mayo, se preparen en la segunda quincena de Octubre y principien el día primero de Noviembre del año en curso, para que nuevamente den comienzo las clases el 7 de Enero de 1913.

Todo el próximo mes de Abril será de vacaciones para los institutenses.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 29 de enero al 4 de febrero de 1912.

Nacimientos.

Hombres 6, mujeres 4..... 10

Presentaciones.

Evaristo Mendoza y Laura Vega, Cenobio Hernández y Petra Aguilar, Manuel Nando y Justina

Robledo, Luis García y Josefina Cortés, Anastasio Benítez y Manuela Armenta, Alberto León y Elpidia Espinosa, Agustín Sandoval Roldán y Guadalupe Rivera Segovia, J. Jesús del Razo y Loreto Rosas, Taurino López y Cecilia Galloso.

Matrimonios.

Martín Mera y Celedonia Ramírez, Manuel Padilla y Mercedes del Campo, Emiliano Luna y Joaquina Gayo Suárez, Manuel Trujo y Sara Larios, Angel Pérez y María de Jesús Grez, Miguel Skewes y Juana García, Angel Arteaga y Rosaura Medina.

Niños vacunados.

Hombres 12, mujeres 16..... 28

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 2..... 4

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Erisipela..... 4
Tifo..... 1
Tos Ferina..... 1

Defunciones

Fabiana Moedano, Prudencia Saucedo, Salvador Aguayo, Irene Espinosa, Humberto Lino Cravioto, Teófilo Campero, Martín Hernández, Juan Lugo, Lorenzo Pérez, José Jesús Hernández, Francisco Alvarez, María Refugio Avila, María de los Angeles Adauto, Felipa Zamora, Simona Salinas, Ambrosio Rangel, Angel Ortiz, Francisco Bazal, Hermenegilda Chávez, Pablo Pérez, Guadalupe Ayala, María Jesús Olmos, José Gonzalo Hernández, Victoriano Herrera, Paula Aldana, Paulina Franco, Leonardo Angeles, Juan García, Pedro Becerra, Francisco Mejía, Basilio Ramírez, Carlos Acosta, Gregorio Dicha, Pedro Bustamante, María de Jesús Martínez, Antonio Quintar, Teófilo Zamora, José López Apolonio Canales, Marcial Flores, Luis López, Nicolás Moreno, Francisco Hernández, José Ortega, Manuel Romero, Catalina Sánchez, Juana Ramírez, Teodoro López, Marciano García, Maura Piña, Teodora Martínez.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 160
Carneros..... 90
Cerdos..... 95
Chivos..... 240

Animales incinerados en los Hornos Crematorios.

Caballos.....	1
Mulas.....	1
Asnos.....	1

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros.....	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros....	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros....	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros.....	3

Obras Materiales.

En la 1ª calle de Doria. Excavación, metros....	144
En la 1ª calle de Doria. Empedrado, metros.....	144
En el Jardín 2 de Abril. Piso de Cemento, metros	10
En el Puente Leandro Valle. Piso de adoquín, metros.....	10
En la 1ª calle de Rayón. Barda de mamposte- ría, metros.....	18
En la 3ª de Gómez Pérez. Compostura de atarjeas, metros.....	2
En la 2ª de Galeana. Compostura de atar- jeas, metros.....	1
En la 2ª de Bartolomé de las Casas. Compos- tura de atarjeas, metros.....	4

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO.**

INICIATIVA presentada á la Legislatura del Estado, en la sesión del 16 de Marzo de 1912, proponiendo la reforma del artículo 50 y adición del 88 de la Constitución Política del Estado.

Señor:

El discutido principio de "No reelección," que sirviera de bandera á la Revolución de Noviembre de 1910, después de haber recibido la sanción unánime del Pueblo Mexicano, ha sido elevado á la categoría de Reforma Constitucional, por la Ley Federal de 27 de Noviembre del año de 1911, próximo pasado.

La Ley mencionada, reformando el artículo 109 de nuestra Carta Magna, previene que serán aplicables á los Gobernadores de los Estados y á los funcionarios que los substituyan las prohibiciones que para el Presidente, el Vice-Presidente y el Presidente interino de la República establece respectivamente el artículo 78 reformado, y por lo mismo, se hace necesario considerar esta importantísima reforma en la Constitución Política del Estado, con tanta mayor razón, cuanto que fué aprobada en su oportunidad por esta H. Legislatura, el 13 de Mayo del expresado año de 1911. Este es uno de los fines que persigue la iniciativa que tenemos el honor de presentar ante el ilustrado criterio de las personas que forman esta H. Cámara.

Mas si el principio á que venimos refiriéndonos ha sido ya estimado por todos como una necesidad actual del Pueblo Mexicano, éste no la consideraría completamente satisfecha, si sólo fuera aplicable á los altos funcionarios de la República y del Estado. Justo es extender la bienhechora influencia que los legisladores le han reconocido, á aquellos funcionarios que están en más íntimo contacto con el Pueblo, que ejercen autoridad sobre él; nos referimos á los Presidentes Municipales.

Censurable pretensión de nuestra parte sería tratar de aducir nuevos razonamientos en apoyo del principio anti-reeleccionista, y ellos, por cierto, no influirían en vuestra decisión, cuando una verdadera pléyade de intelectuales ha tratado extensamente el asunto de una manera brillante, ya en la tribuna, ya en la prensa. No obstante, al extender ese principio aplicándolo á los Presidentes Municipales, funcionarios del Cuarto Poder Constitucional de nuestro Estado, creemos necesario hacer algunas ligeras reflexiones.

Si la idea de la "No reelección" se infiltró en el espíritu popular, haciendo brotar la chispa que más tarde debía estallar en formidable conflagración, no apagada aún, por desgracia, fué, á no dudar, porque los Pueblos estaban ya cansados de sufrir la reelección indefinida de sus mandatarios, y especialmente de sus autoridades Municipales, desempeñadas en la mayoría de los casos, por personas que sólo dejaban el poder cuando morían, ó cuando caían de la gracia de los Gobernantes. Cansados estaban ya los Pueblos de soportar el despotismo de esas autoridades, que seguras de conservarse en los puestos que sólo debían al favor de sus protectores, trataban á las clases humildes del Pueblo con el más altanero desprecio, olvidando que eran, ó debían ser, sus representantes. En vano era que las quejas se sucedieran constantemente. Nunca eran escuchadas, y antes bien, mientras más frecuentes y justificadas, más contribuían á sostener en su puesto al mal funcionario.

Natural fué que el principio de "No reelección" encontrara eco en el ánimo del Pueblo. Era ya justo que terminara aquel sistema, que amenazaba prolongarse indefinidamente, convirtiéndonos en ilotas. Era ya necesario que llegara el tiempo en que se renovaran las autoridades, y que de esa manera pudieran aprovecharse nuevas energías. Cada nueva persona que fuera elevada á un puesto público, segura de no durar en el desempeño de él sino un tiempo limitado, procuraría dejar buen recuerdo de su gestión. Se despertaría el espíritu de emulación. Podrían entrar en juego elementos sanos y útiles, que no faltan por cierto en los Pueblos, que trabajaran por el progreso de la localidad. Habría honradez administrativa..... Tales eran, y son aún, las esperanzas que el Pueblo, en su constante afán de mejoramiento, ha visto en la implantación del principio referido, y por alcanzarlas, hubo de resolverse á tomar parte en una revolución, que ha creído redentora.

¿Tuvo razón el Pueblo? Cuando el mismo Gobierno del General Díaz se la reconoció, proponiendo, bien que en sus postrimerías, la adopción del principio en nuestra Ley Constitutiva, hay que creer que sí. Por lo mismo, nosotros, que tenemos el deber de legislar de acuerdo con los intereses del Pueblo, debemos hacer extensivo este principio á los Presidentes Municipales, ya que, no hay que olvidarlo, el Pueblo no quiere más caciques, y éstos, casi siempre, han estado representados por los Presidentes Municipales, especialmente en los Municipios más apartados de la Capital del Estado.

Que el peligro de que el funcionario pueda ser reelecto, desaparece en una elección libre? Para quien de tal manera argumentara, habríamos de contestarle, que precisamente es una razón más para hacer extensivo el principio al Presidente Municipal, quien según la Ley electoral actual tiene que intervenir de manera muy directa en las elecciones, y esa libertad estaría seriamente comprometida, cuando ese funcionario fuera el interesado.

Hay sin embargo una diferencia entre la reforma aprobada por la Federación y la que ahora proponemos, pues mientras el principio es en aquella absoluto, en ésta se circunscribe á un período, y esto es así, porque dado el atraso que desgraciadamente hay en algunos Municipios de nuestro Estado, podría darse el caso de no poder contarse con el número suficiente de personas con aptitud suficiente para desempeñar el cargo.

Fundados en esas razones, que en caso necesario podremos ampliar al discutirse este proyecto, los que subscribimos, tenemos la honra de proponer á la H. Legislatura del Estado de Hidalgo, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se reforma el artículo 50 de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“Art. 50. El Gobernador entrará á ejercer sus funciones el 1º de Abril, durará en su encargo cuatro años, y nunca podrá ser reelecto. No podrá ser electo Gobernador del Estado, el que ejerza dicho cargo, en calidad de interino, al verificarse las elecciones.”

Art. 2º Se adiciona el artículo 88 de la misma Constitución, en la forma siguiente:

“No podrá ser Presidente Municipal el Ciudadano que durante el período inmediatamente anterior, haya desempeñado el mismo cargo.”

Pachuca, marzo 16 de 1912. — *Austreberto Bárcena. — Vicente Ramírez Guerrero. — Angel P. Hermosillo.*

Esta iniciativa pasó para dictamen, á la Comisión de Puntos Constitucionales.

PODER EJECUTIVO

República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación. — Circular número 52.

Ha observado el Gobierno que la mayor parte de las Autoridades y empleados del Estado, sin embargo de las prevenciones de las circulares números 223 de 25 de noviembre de 1897 y 77 de 23 de noviembre de 1899, siguen haciendo uso de la vía telegráfica para asuntos de poca importancia, y extendiéndose en detalles minuciosos que deberían ser tratados en oficios y no en telegramas que requieren concisión, claridad y laconismo especialmente cuando se transmiten en clave. Con esa mala práctica, se aumenta innecesariamente el trabajo de las Oficinas telegráficas, ya de suyo recargado, y se interrumpen las atenciones que el Gobierno dedica á asuntos de positivo interés; y siendo conveniente hacer cesar el mal señalado, en obsequio del mejor servicio público, dispone el C. Gobernador se recuerde á todas las Autoridades y empleados del Estado, el estricto cumplimiento de las circulares citadas, con la seguridad de que no volverá á repetirse el caso en que sea necesario como ahora llamar la atención de quienes están obligados á tener presentes todas las disposiciones oficiales.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 15 de marzo de 1912. — *Castañeda.* — Al.....

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE TESORERÍA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de febrero de 1912.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 31,065 85
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 4,689 99
Administración de Rentas de Apam.....	6,657 49
Administración de Rentas de Atonilco.....	4,474 05
Administración de Rentas de Huejutla.....	4,041 68
Administración de Rentas de Huichapan.....	5,603 20
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	4,691 64
Administración de Rentas de Jacala.....	2,093 75
Administración de Rentas de Metztitlán.....	1,898 60
Administración de Rentas de Molango.....	1,639 41
Administración de Rentas de Pachuca.....	87,951 82

Administración de Rentas de Tenango.....	2 050 67	
Administración de Rentas de Tula.....	7,783 04	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	13,731 85	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	1,105 29	
Administración de Rentas de Zimapan.....	3,122 85	151,535 58

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	493 48	
Producto de impresiones.....	59 25	
Multas.....	10 00	
Reintegros.....	195 00	
Ingresos extraordinarios.....	301 00	
Contribución federal.....	3 00	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	349 75	
Deudores y acreedores diversos....	20 00	
Títulos profesionales.....	5 00	1,436 48
Suma.....\$		184,037 66

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,200 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,462 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	989 26	
Secretaría General del Gobierno....	4,639 26	
Administraciones de Rentas.— Sueldos y gastos.....	10,453 21	
Honorarios de recaudación.....	212 15	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	3,567 11	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,590 51	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	435 28	
Seguridad Pública.....	17,544 81	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	20,009 46	
Hospital Civil.....	945 82	
Imprenta del Gobierno.....	331 17	
Pensionistas del Estado.....	450 00	63,168 04

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2 638 32	
Juzgados de 1ª Instancia.....	5,587 77	
Defensoría.....	161 38	
Cárcel del Estado.....	253 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	770 00	
Subvención a hospitales.....	450 00	
Alimentos de presidiarios.....	231 14	10,091 61

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos.....	1,850 00	
Pensiones de alumnos.....	1,245 01	
Instrucción Pública Primaria.— Sueldos.....	16,848 84	
Instrucción Pública, gastos.....	4,654 67	24,598 52

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	60 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	40 00	
Muebles y útiles.....	1,183 72	
Alimentos de enfermos del hospital	1,891 51	
Correspondencia oficial.....	309 83	
Mejoras materiales.....	3,040 72	
Sueldos accidentales.....	2 211 83	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	3,104 52	
Escuela Correccional.....	304 52	12,046 65

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	23,331 08	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	15,917 61	
Depósitos diversos.....	1,000 00	
Suplementos á Municipios.....	285 00	
Deudores y acreedores diversos.....	25 00	
Oficinas verificadoras de 2º orden.	502 50	
Observatorio Meteorológico.....	124 00	
Subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Zimapan.....	4,000 00	
Propagadores de la vacuna.....	271 80	
Devoluciones.....	173 22	48,630 21
Existencia para 1º de marzo de 1912.		24,040 63
Suma.....\$		184,037 66

Pachuca, á 29 de febrero de 1912.—*Juan F. Rojas*,
—*V.º B.º, Ramón M. Rosales*.—Conforme, *Amador Castañeda*.—Conforme, E. A. P. del T., *A. Ramiro*.

Procedimientos más apropiados

Para la alimentación del ganado al aire libre ó estabulado

(CONTINUA)

Por desconocer estos antecedentes, y seducidos por exagerados informes de los vendedores de estos productos, han sufrido no pocas decepciones los ganaderos al hacer aplicación de ellos, y en comprobación de lo expuesto citaremos aquí dos hechos. Antes de establecerse la Granja habían utilizado allí la pulpa de la fábrica de remolacha, y se la habían dado "como único pienso," recién salida de la fábrica, con el 95 por 100 de agua, y excuso decir las consecuencias de su ignorancia.

Cuando aquélla empezó a funcionar, se ensiló pulpa en cantidad, y el más piadoso se reía pensando en el futuro desengaño; y excuso decir cuál sería su asombro al persuadirse de que todo el ganado de la Granja, tomando pulpa, conservaba el vigor y la salud como antes. Esto despertó la curiosidad, y fué el mejor camino para enseñarles la manera de aprovecharla, con una gran economía en los piensos y sin quebranto en la salud de los animales.

En otra ocasión, un ganadero agricultor de los que leen, había pedido á un puesto limítrofe tortas de sésamo ó lino, como alimento rico en proteína, y en su mismo pueblo se vendían las legumbres, tanto ó más ricas que las tortas, 4 y 5 pesetas más baratas al mismo peso. Estos errores bastan para convertir una industria de lucrativa en ruinosa.

La preparación de los alimentos tiene también una importancia grandísima en la estabulación, porque por su medio se utilizan mejor aquéllos, ya sean producidos ó comprados, y además existen productos de escásísimo valor en ciertas comarcas, como orujo, sarmentos, etc., ó de difícil y escasa asimilación en otras que, dislacerados, molidos ó cocidos, puede aumentarse aquélla en no despreciables proporciones. En nuestra región hemos comprobado que es más económico el empleo de la harina de leguminosas como alimentos ricos en proteína, que el de las tortas de las diferentes semillas que suministran las industrias y que son el alimento que utilizan en el extranjero; y en cuanto á los piensos azucarados, tampoco pueden competir por su excesivo coste en aquella región, con los de los cereales, cebada, centeno y avena.

El desarrollo adquirido por las fábricas de azúcar en el extranjero y en nuestro país, y la necesidad, por la competencia, de utilizar todos sus derivados, entre ellos la mieza y, por último, el ahorro conseguido por el concienzudo estudio sobre la alimentación de los caballos de la Compañía de Omnibus de París, por Mr. Grandeau, demostrando los buenos efectos, para la resistencia de aquéllos, de los alimentos azucarados, ha despertado el estímulo de las fábricas de azúcar para preparar infinidad de piensos, que bautizan con nombres más ó menos extravagantes y exóticos, mezclando la melaza con toda clase de productos aprovechables turba, paja, pulpa desecada, pan melazado, harina de cáscaras de cacahuet, orujo, etc., etc.

Antes de adquirir estos piensos importa mucho, para no ser víctimas del mercantilismo poco escrupuloso, conocer su composición garantida para vencerse de que es conveniente y económica su adquisición.

Deben observarse con cuidado los efectos sobre la economía de los animales, porque en ocasiones la impureza de las melazas ó de los escipientes suele ocasionar perturbaciones, en la salud de los mismos.

El cerdo es uno de los animales que mejor aprovecha los alimentos azucarados, como se demostró en Dinamarca en unas experiencias con más 3,000 animales, de las cuales resultó que un kilo de harina de cereales produce el mismo efecto que 800 gramos de azúcar, ó 7 kilos de leche desnatada, ó 12 kilos de suero. La calidad del tocino es mejor que la de los caballos con maíz ó tortas.

En el ganado vacuno precisa obrar con moderación, y siendo así, despierta el apetito y facilita las digestiones. No debe de pasarse de 4 kilos por 1,000 de peso vivo.

(Continuara.)

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del Señor Carlos O. Grenfell, para la facción del inventario de los bienes, que se hará por medio de memorias simples y extrajudiciales; habiéndose señalado al Albacea para su presentación, un término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya publicación se hará por tres veces consecutivas en dicho periódico y en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo dos de mil novecientos doce.—César Ezcerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo civil iniciado por el Señor Martín Vera y continuado por el Señor Juan Hernández y Sosa, como cesionario de aquel, contra el Señor José O. Canales, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Jues primero de Primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite la tercera almoneda para el remate de los bienes embargados, señalándose al efecto las diez de la mañana del día veintiseis del corriente y en local de este Juzgado, anunciándose la venta por una sola vez en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, fijándose además en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el perito valuador, con deducción de diez por ciento más según el artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo, á dieciséis de marzo de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1912.—Recibido, marzo 18 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado del Señor Ambrosio López, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto de primero del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al Albacea, para su presentación, el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 6 de 1912.—Matilde Rangel y Domínguez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1912.—Recibido, marzo 12 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

En los autos del juicio intestamentario de la finada Señora Felicianna Mercado, vecina que fué del pueblo de Tianguistengo, el Ciudadano Gilberto Ibarra, Juez Conciliador suplente de esta Cabecera y encargado por ministerio de la ley del despacho del Juzgado de 1ª instancia de este Distrito, por auto de esta fecha manda citar para la facción de inventarios, señalando al albacea quince días para presentarlos por memorias simples y extrajudiciales, mandando que se haga la citación en el "Periódico Oficial" del Estado. Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación, en la Villa de Zacualtipán, á nueve de marzo de mil novecientos doce.—*Rosaline M. y Cortés, Srio.*

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 9 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores del intestado del Señor Trinidad Rivera para que dentro de los cuatro días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", ocurran á la albacea con sus justificantes para que se listen en el inventario, para cuya presentación se le ha señalado un término de quince días.

Pachuca, marzo siete de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srio.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1912.—Recibido, marzo 19 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Marcial Aparicio, vecino que fué de Atacoxco, de esta jurisdicción, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Metztitlán, marzo 5 de 1912.—*Aldegundo Ramírez, Srio.*

3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1912.—Recibido, marzo 12 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señorita Josefa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario, al Señor Roberto Cravioto de esta vecindad la suma de \$2,200.00 cs. y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio: que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta ciudad el diecinueve de septiembre de mil novecientos tres, ante el Notario Señor Leonardo Gómez, del que aparece: que el Señor Licenciado Don José María Sánchez recibe en calidad de préstamo, de la Señorita Josefa Castellá la suma de dos mil doscientos pesos que ésta entregó ya, en efectivo y en presencia del subscri-

to Notario, al firmarse la minuta respectiva: que el mismo Señor Licenciado Sánchez se obliga á pagar la expresada cantidad de dos mil doscientos pesos á tres años de la fecha de esta escritura. El plazo es forzoso para ambos contratantes: que durante el plazo concedido para el pago y el más que transcurra sin que éste se verifique, el deudor pagará un interés de doce por ciento anual, á contar desde la fecha del presente contrato. Este interés se pagará por bimestres adelantados: que el Señor Licenciado Sánchez hará el pago de capital é intereses en pesos fuertes del caño mexicano, con exclusión de toda clase de papel moneda, en el domicilio de la vendedora y sin descuento de ninguna especie ni aún por causa de contribuciones extraordinarias, decretadas ó por decretar, sea sobre el capital ó los intereses y ésto aún cuando la ley imponga el pago al acreedor: que por la falta de pago de dos bimestres de réditos en los términos estipulados, podrá la acreedora si así le conviniere, dar por vencido el plazo de la imposición y exigir desde luego, el pago íntegro de capital é intereses cualquiera que sea el tiempo transcurrido: que para garantizar el pago de capital é intereses así como de las demás prestaciones que se deriben de este contrato, el Señor Licenciado José María Sánchez, con el consentimiento de su esposa la Señora Dolores González, constituye hipoteca en primer lugar de dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, la primera, en la tercera calle de Doria y tiene por linderos al Norte, con la calle de su ubicación, al Oriente con casa de los herederos de Don Julián Aguilar y al Sur y Poniente con casa de Don Roberto Cravioto, y la segunda en la primera calle de Juárez, tiene por linderos al Norte y Oriente con casa de Don Roberto Cravioto, al Sur casa del canónigo Don Ausencio Herrera y al Poniente con la calle de su ubicación: que las casas de referencia fueron vendidas por el Señor Licenciado Sánchez al Señor Roberto Cravioto por escrituras públicas de quince de octubre de mil novecientos seis y veintitres de enero de mil novecientos cuatro, que pasaron ante los notarios públicos Señores Licenciado Manuel S. Rodríguez y Leonardo Gómez, de cuyos documentos que obran también en autos aparece: que la finca de la tercera calle de Doria número 19 pasó á propiedad del mismo Señor Cravioto con el gravámen de mil doscientos pesos en favor de la Señorita Castellá, y la de la 1ª de Juárez número 4 con el gravámen de mil pesos. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas deslindeadas de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señorita Josefa Castellá. Dado en Tulancingo á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—*Federico Sánchez Espinosa.—Salvador Freixanet, Srio.*

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: Que el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y de la Señorita Luisa Castellá, se ha presentado demandando en juicio hipotecario al Señor Roberto Cravioto, de esta vecindad, la suma de \$1,000.00 cs. y sus réditos de uno por ciento mensual sobre dicha cantidad, gastos y costas del juicio; que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta Ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos ocho ante el Notario Señor Leonardo Gómez del que aparece: que la Señorita Amadé Flores, declara adeudar quinientos pesos á la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y quinientos pesos á la Señorita Luisa Castellá, sumas

que de ellas dice tener recibidas en calidad de préstamo; y que se obliga a pagarles dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha y a abonarles un interés de uno por ciento mensual por todo el tiempo que dure el adeudo; la deudora hará el pago de capital é intereses en esta Ciudad, en pesos fuertes del año mexicano, sin descuento de ninguna especie, ni aun por causa de contribuciones, decretadas ó por decretar, sean sobre el capital ó los intereses y aún cuando la ley imponga la obligación de hacer el pago; que los réditos se pagarán por bimestres adelantados, contados desde esta fecha y por la falta de pago de tres bimestres, se dará por vencido el plazo que se concede para el pago, si así conviniera á las acreedoras: que la casa hipotecada reporta un gravámen de quinientos pesos á favor de la Señorita Guadalupe Fuentes, pero que á virtud de haberlos recibido ya la expresada Fuentes, dió por cancelada la escritura respectiva otorgada en diez de julio de mil novecientos seis: que para garantizar el pago de capital é intereses, así como de las demás prestaciones que se deriven de este contrato, la Señorita Flores constituye hipoteca en primer lugar en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Luisa Castellá, la casa número cinco de la segunda calle Honda de esta ciudad, que es de su propiedad y que linda por el Norte en veintidós metros setenta y ocho centímetros, con la Señora Avelina Fuentes; por el Oriente en diez metros ochenta y dos centímetros con Don Sinfórico Gómez; por el Sur en veintidós metros veintiseis centímetros, con Isidro Márquez, y por el Poniente en diez metros sesenta centímetros, con la segunda calle Honda; que la casa de que se trata fué vendida por la misma Amalia Flores al Señor Roberto Cravioto por escritura pública de veintidós de julio de mil novecientos diez que pasó ante el Notario Público Señor Leonardo Gómez, cuyo documento que obra también en autos aparece: que la finca de referencia pasó á propiedad del mismo Señor Cravioto con el gravámen constituido en favor de la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca deslinada de la propiedad del Señor Roberto Cravioto, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señora Teófila Ortiz Viuda de Castellá y Señorita Luisa Castellá. Dado en Tulancingo, á los ocho días del mes de marzo de mil novecientos doce, en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Doy fé.—Federico Sánchez Espinosa.—Salvador Freixanet, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 13 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios del Señor Don Amado Osorio vecino que fué del Municipio del Cardonal, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, mandó que por edictos que se publicaran en este lugar, en el indicado del Cardonal y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 7 de 1912.—Mutilde Rangel y Domínguez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Señor Macedonio Sánchez vecino que fué de este lugar, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy mandó que por edictos que se publicaran en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 5 de 1912.—Mutilde Rangel y Domínguez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 15 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoza á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Carmen Torres viuda de Lara, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México.

Huejutla, febrero veintinueva de mil novecientos doce.—Rosalino Zerón, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 29 de 1912.—Recibido, marzo 8 de 1912.—Martínez.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por el Señor Evaristo Santillana, contra el Señor Antonio Gómez, el Señor Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Aniceto Villamar, ha mandado se proceda al remate de los derechos hereditarios embargados al demandado, que representa en la Testamentaria del Señor Don Jacinto Gómez, radicada en el Juzgado primero de Primera Instancia de Tulancingo, Estado de Hidalgo, estando en la actualidad los interesados separados del juicio y en posesión de los bienes hereditarios. Servirá de base para la almoneda, la suma de ciento ochenta y cinco pesos, precio fijo lo por el perito respectivo, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado, la mañana del día veinte del corriente á las once, previas las publicaciones de ley.

México, marzo dos de mil novecientos doce.—Lic. D. F. de Jáuregui. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 5 de 1912.—Recibido, marzo 8 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos de la testamentaria del Señor Don Antonio Bauza Rodríguez, vecino que fué de la Hacienda de Ocozá de este Distrito, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de hoy, mandó citar para el inventario y avalúo por memorias simples, en virtud de la consecución especial hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Gil Blas" que se publica en México, á las personas que previene la ley; ha-

brándosele señalado a la Albacea para la presentación de dicho inventario y avalúo, el término de noventa días, que se contarán desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, febrero 23 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 24 de 1912.—Recibido, marzo 9 de 1912.—*Martínez.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 872.—El Señor Gervasio Rubio, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Gómez Farías número 43, solicita con el nombre de "La Fraternal" doce pertenencias mineras para explotar una veta oro-argentífera situada en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera S.W. del fundo "La Fe" se medirán sobre su lado Sur 100 metros para llegar al verdadero punto de partida. De este punto con el rumbo que corresponde a este mismo larguero de la citada mina se medirán hacia el Oriente 400 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Sur 300 metros; luego, también en ángulo recto y hacia el Poniente 400 metros, y, por último, en ángulo recto y hacia el Norte 300 metros hasta llegar al verdadero punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de Real del Monte.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cinco de mil novecientos doce.—*A. M. Jaunza* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1912.—Recibido, marzo 18 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 867.—El Señor Hallybuton T. Stretton, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Guerrero número 44, solicita con el nombre de "Segunda Ampliación del Centenario", una demasia minera que existe entre los fundos mineros "El Centenario" y "La Magdalena", ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, sobre una veta oro-argentífera, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de "La Necesidad" se medirán 420 metros hasta la mojonera S.W. de las pertenencias "El Centenario", siguiendo su lindero Sur; desde este punto se medirán 48 metros, más ó menos siguiendo el lindero Poniente de "El Centenario" hasta llegar al lindero Norte de "Magdalena"; desde este punto 415 metros, más ó menos, hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, con habitación en esta ciudad en la casa número 9 de la segunda calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero treinta de mil novecientos doce.—*A. M. Jaunza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1912.—Recibido, marzo 11 de 1912.—*Martínez.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

Esta Administración de Rentas tiene embargada a Don Arcadio Vargas una finca rústica de su propiedad, sita en Santa María Asunción de este Municipio, cuyo valor fiscal es de \$221.00 cs., y ha dispuesto que para pagar a la Hacienda Pública treinta y tres pesos sesenta y dos centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan, más los recargos causados y los que se causaren hasta verificarlo, se saque a pública subasta y se venda; debiendo celebrarse su remate el día cuatro de abril próximo entrante, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la finca nombrada, se presenten el día y hora señalados; en el concepto de que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$221.00 cs. y siempre que venga acompañada de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de Administración.

Tulancingo, marzo 12 de 1912.—*Miguel Montiel.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1912.—Recibido, marzo 16 de 1912.—*Martínez.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

Esta Administración de Rentas tiene embargada a las sucesiones hereditarias de los finados Eugenio Linarte, Eauwigia, Francisca y Dolores del mismo apellido y Valeriano Linarte, representados por Don Miguel Tabcala, la finca rústica denominada "Santa Rosa", sita en jurisdicción de este Municipio, y cuyo valor fiscal es de cincuenta y tres mil pesos, y ha dispuesto que para pagar a la Hacienda Pública cuatrocientos doce pesos veinte centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan, más los recargos causados y los que se causaren hasta verificarlo, se saque a pública subasta y se venda; debiendo celebrar su remate el día dos de abril próximo entrante, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la nombrada finca de "Santa Rosa", se presenten el día y hora señalados; en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor fiscal de cincuenta y tres mil pesos y siempre que vengan acompañadas de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, marzo 13 de 1912.—El Aduor. de Rtas., *Miguel Montiel.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1912.—Recibido, marzo 16 de 1912.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.